



dem cargo los productos de la exhibicion de 1840
ley del año anterior en el termino de
quinze dias pues de lo contrario sea
ejecutado etc Ayunt. segun Reglamento
Envisita se acordó por esta corporacion se acordó
haber a D. Pedro Jose Terrano, como expendedor que
los de las mencionadas Bulas, que en el termino
referido de los quinze dias ponga en aquella Fe-
rrosia el importe de las Bulas expendedoras
pues de lo contrario sea de su cuenta cargar
todo procedimiento de ejecucion.

Asimismo se acordó en un oficio del Comte
de la Mer. de esta villa, D. Matias Arnan, Relati-
vo a que se pida al Sr. Jefe Superior Politico
de la Prov. de los setenta y cinco fusiles, con sus co-
rrespondientes Bayonetas que faltan para el comple-
to del Armamento de la fuerza de que consta esta
Comp.ª; Asi como tambien las municiones que
caca oportuna para proveer de diez cartuchos
en balazos a cada fusil de los ciento diez y siete
de que consta la esparada Comp.ª

Envisita acordaron se pida a otro Sr. Jefe
Superior Politico los setenta y cinco fusiles con
sus correspondientes Bayonetas, como tambien mil
cientos setenta cartuchos para proveer la men-
cionada Comp.ª;

Asimismo acordaron para el Secretario
de esta Corporacion, D. And. Acosta comisiona-
do a la Capital para entrega en tenencia de
rentas la cantidad de diez mil real. como tam-
bien para que vaya presente al Sr. Intenden